



CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA FUNDACION POR UNA VIDA MEJOR Y LA UNIVERSIDAD LEONARDO DA VINCI

En la ciudad de Salto del Guairá, capital del XIV Departamento de Canindeyú, a los veinticinco días del mes de julio del año dos mil veintidós, se reúnen la FUNDACION POR UNA VIDA MEJOR, representada para este acto por la Presidente **Nancy Chávez** con domicilio en Colonia Gasory km2; y la UNIVERSIDAD LEONARDO DA VINCI de Salto del Guairá, representado por la Vicerrectora de Grado **Lic. Adriana Torrealani**, con domicilio legal sobre Pedro Juan Caballero c/ destacamento de caballería; convienen en celebrar el presente convenio de cooperación.

CONSIDERACIONES

La Fundación por una vida mejor fundado el 04 de febrero de 2014, con el objetivo de promover la igualdad de condiciones, derechos y oportunidades de las personas con discapacidad en la ciudad; incentivar y asegurar el acceso a la educación de las personas con discapacidad. Así también asegurar la rehabilitación de los usuarios que necesiten el servicio de apoyo de los voluntarios para llevar a cabo esta noble labor.

La Universidad Leonardo Da Vinci creada por Ley 3687/08, tiene como misión preparar médico con sólida formación académica, científica, tecnológica e innovadora con profundo compromiso social, valores éticos, liderazgo en la promoción de la salud y preparado para adaptarse a la sociedad en constante cambio.

La Universidad Leonardo Da Vinci tiene como visión brindar espacio de conocimiento académico, científico, tecnológico con enfoque innovador y adaptable a los nuevos descubrimientos de la medicina, sensible a la realidad social de la región con impacto constructivo en la solución de problemas de salud del entorno.

Que atendiendo a sus finalidades institucionales comunes, los firmantes convienen en celebrar y suscribir en nombre y representación de las citadas instituciones el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, en adelante "el Convenio", el cual se registrará por las cláusulas y condiciones contenidas en el mismo.

CLAUSULA PRIMERA. DEL OBJETO

El convenio marco tiene como objeto de establecer la cooperación recíproca en actividades de estudio, extensión y/o investigación, formación, en servicio a la comunidad con discapacidad menos favorecida, y la realización de emprendimientos



conjuntos entre ambas respetando los reglamentos correspondientes en cada institución, con el propósito de mejorar el cumplimiento de los objetivos que persiguen.

CLAUSULA SEGUNDA. DE LAS ACCIONES

Las áreas de acción común del presente convenio de interés para ambas instituciones son las siguientes: servicios, emprendimientos artísticos, ambientales, deportivos y apoyo a la rehabilitación de las personas con discapacidad.

Ambas instituciones se comprometen a dar apoyo en la medida de las posibilidades a los programas de rehabilitación, actividades y/o eventos relacionados a las personas con discapacidad y profesionales técnicos en sus respectivos ámbitos de competencia en forma coordinada, las siguientes actividades:

- Vincular trabajos de impacto social, para lograr las metas propuestas tanto a nivel local como departamental.
- Llevar a cabo actividades de intercambio, capacitación y cooperación dentro del ámbito de competencia de las partes, consideradas por las mismas como de interés.
- Llevar adelante cualquier otra modalidad o acción, de intercambio y cooperación dentro del ámbito de competencia de las partes, identificada por las mismas como de interés, que serán acordadas mediante el intercambio de memorándums de interés y entendimiento, previa aprobación de las instancias institucionales pertinentes de cada una de las partes.
- Llevar a cabo programas de entrenamiento protocolar en las instancias correspondientes de acuerdo a las necesidades adaptables a la realidad social.
- Cualquier otra actividad y/o cooperación previa aprobación correspondiente por parte de cada institución.

CLAUSULA TERCERA. EQUIPO TÉCNICO DE ENLACE INTERINSTITUCIONAL

Para facilitar la ejecución y el desarrollo de las actividades a ser implementadas a través del presente convenio, las partes formalizaran la designación de los funcionarios que integran el equipo técnico operativo.

CLAUSULA CUARTA. DURACIÓN

El presente convenio tiene una duración de dos años desde la fecha de su suscripción y podrá ser renovado de común acuerdo entre las partes.



CLAUSULA QUINTA. RESCISIÓN

El presente convenio podrá ser rescindido por cualquiera de las partes con la sola comunicación de tal determinación por escrito, con noventa días de antelación.

CLAUSULA SEXTA. DEL FINANCIAMIENTO

Las acciones del presente convenio serán financiadas con los recursos provenientes de los créditos del Presupuesto General de las partes. Cada una de las partes será responsable de los gastos del personal que comisione para el cumplimiento del presente convenio.

Para la obtención de otros recursos que las partes se comprometan a gestionar, incluidos los provenientes de la cooperación internacional, las partes acuerdan que definirán y gestionaran de manera conjunta las áreas y proyectos de común interés, documentados de forma legal, previa aprobación de las instancias correspondientes de cada institución.

CLAUSULA SEPTIMA. DOMICILIO

Para todas las cuestiones legales y judiciales emergentes del presente convenio, las partes fijan domicilio en los lugares señalados en el encabezamiento del presente documento, donde se tendrán por validas todas las notificaciones y diligencias que hubiere lugar.

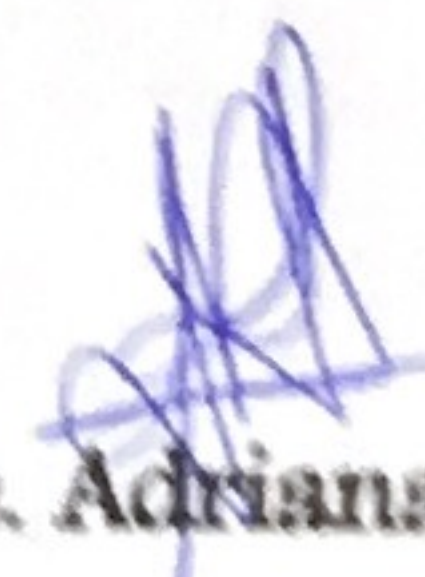
CLAUSULA OCTAVA. JURISDICCION

Las cuestiones que se susciten en la interpretación o ejecución de este convenio serán resueltas mediante procesos de solución amistosa entre las partes.

En prueba de conformidad, suscriben las partes el presente convenio en acto público en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.


Nancy Chávez
Presidente

Fundación por una
Vida mejor


Lic. Adriana Tirreani
Vicerrectora de Grado

Universidad Leonardo Da Vinci

